Fondo CRECER: aprueban lineamientos y condiciones aplicables a empresas de factoring

Lima, miércoles 14 de diciembre de 2022

Alerta Legal Financiera

SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución Ministerial No. 277-2022-EF-15 (“Resolución”), el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado “los lineamientos y condiciones de instrumentos financieros del Fondo CRECER a través de empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP”.

¿A quiénes afecta?

A las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702 (“empresas de factoring”).

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Fomentar el crecimiento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a través de mejores condiciones financieras en relación con las que ofrecen las empresas factoring con recursos de fuente distinta a los del Fondo CRECER.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Se ha establecido los criterios de elegibilidad de las empresas de factoring, señalándose, por ejemplo, que (i) deben estar registradas como empresas de factoring ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS); (ii) no deben estar incursas, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o procedimiento concursal exigido por la SBS, el BCRP, el INDECOPI, la SMV u otro órgano de regulación, control o supervisión; (iii) no deben tener pendiente alguna acción judicial, administrativa o arbitral con el fiduciario del fondo CRECER; entre otros.

2. Se ha precisado que las empresas de factoring deben verificar que el obligado al pago de la Factura Negociable y/o Letra de cambio cumpla con algunas condiciones específicas para efectos de solicitar la cobertura del Fondo CRECER.

3. Se han señalado los supuestos en los cuales el Fondo CRECER no otorgará coberturas para instrumentos negociables, así como los criterios que son considerados para efectos de otorgar la cobertura del Fondo CRECER.

4. Han sido tipificadas las obligaciones aplicables a las empresas de factoring considerando, por ejemplo, que estas deben: (i) vigilar el cumplimiento de la condición del emisor de la factura negociable y/o letra de cambio garantizada; (ii) proporcionar toda la información que el fiduciario les requiera; (iii) cumplir con la entrega de información exigida en el Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de

Factoring (Resolución SBS No. 4358-2015); entre otras.

5. Se ha establecido el alcance de la cobertura con recursos del Fondo CRECER y la reprogramación como único acto que puede generar la modificación de los plazos de vencimiento de las operaciones de los instrumentos negociables que formen parte de una cartera cubierta por una garantía.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/3726537-277-2022ef-15

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.